SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 4849 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y SERVIMEDICAL GROUP S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ANGELA INDIRA VELANDIA MORA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No. 52.307.922 de Bogotá**, actuando en calidad de Representante Legal de **SERVIMEDICAL GROUP S.A.S.**, con NIT **900.170.996 – 3**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente suspensión del contrato, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día **Veintisiete (27) de Mayo de 2024**, se suscribió el Contrato **No. 4849 de 2024**, con inicio a partir del **Trece (13) de Junio de 2024**, por valor inicial de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.047.200.000) M/CTE, monto agotable.**, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA TORRE I DEL HOSPITAL DE MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."***, y un plazo de ejecución inicial de **CUATRO (04) MESES. 2.** Que, el Contrato No. 4849 de 2024, surgió de la CONVOCATORIA ABIERTA No CA-01-2024, adelantada por ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Que el día Ocho (08) de Octubre de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Trece (13) de Octubre de 2024 hasta el Quince (15) de Noviembre de 2024. **4.** Que mediante solicitud escrita del mes de Noviembre de 2024, el supervisor junto con el apoyo técnico del contrato manifiestan que: *"A través del proceso de selección de la EGAT No. CA-001-2024, se adjudicó y celebró el contrato de compraventa No. 4849 de 2024, cuyo objetivo es la adquisición de equipos biomédicos necesarios para dotar la Torre I del Hospital de Meissen, perteneciente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El plazo inicial del contrato No. 4849 de 2024 se estableció en cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el 13 de junio de 2024, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin embargo, dado que se trata de tecnología que no es de fabricación nacional, el proveedor está sujeto a los tiempos de construcción, ensamblaje y exportación de la casa matriz, que requieren aproximadamente 90 días hábiles, sumándose el proceso aduanero para la importación de los equipos, que incluye la clasificación arancelaria, la llegada de la mercancía a depósito o zona franca, la generación de la Declaración o Manifiesto de Importación emitido por la DIAN así como la posible inspección aduanera que implica un tiempo adicional de despacho que puede alcanzar hasta 30 días hábiles. Es relevante mencionar que el proveedor SERVIMEDICAL GROUP S.A.S. es responsable de los equipos marca Tuttnauer a nivel nacional en virtud de un acuerdo comercial exclusivo con la casa matriz. Por tal razón las dos (02) autoclaves doble puerta objeto de adquisición del presente contrato son de la marca anteriormente mencionada y no pueden tener una alianza comercial o plan secundario de suministro con otra fábrica. El proveedor refiere que "Dado que los equipos Tuttnauer son de origen israelí, los tiempos de producción se han visto significativamente afectados por el conflicto armado internacional en curso. Esto ha provocado paros imprevistos en la producción, retrasos en la entrega de materias primas y escasez de personal debido a la obligatoriedad de asistir al ejército. Así lo certifica la empresa Tuttnauer Ltd., como fabricante". Haciendo alusión a lo anteriormente expuesto, el proveedor SERVIMEDICAL GROUP S.A.S. solicita una prórroga hasta el día 30 de enero de 2025. Es importante destacar que se presenta la siguiente anomalía, que impide la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos previstos, por lo cual se debe realizar la* ***suspensión*** *bajo los siguientes argumentos:*

1. *Los eventos expuestos por el proveedor impiden la ejecución normal del contrato y son situaciones que debe abordar la empresa SERVIMEDICAL GROUP S.A.S., dentro del marco de una suspensión para superar los impases y así darle posterior continuidad a la ejecución orgánica del contrato y las actividades expuestas en las obligaciones específicas de la relación contractual entre el Proveedor y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato tiene como fecha de culminación el 15 de noviembre del presente año, lo que hace inviable garantizar la correcta ejecución en los plazos establecidos. Soportando la solicitud anteriormente expuesta se adjunta: el comunicado oficial de la fábrica, solicitud de prórroga emitida por el proveedor y trazabilidad vía correo electrónico. En virtud de lo expuesto, se solicita la suspensión del contrato de compraventa No. 4849 de 2024 por el término de 62 días calendario desde el 15 de noviembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025; en tanto el proveedor supere las contingencias presentadas y expuestas directamente por casa matriz relacionadas con el conflicto armado entre el estado de Israel, Palestina y Líbano". **5.** Que, el Contrato No. 4849 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2021. **6.** Que la presente suspensión, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **7.** Que en virtud de la **Cláusula Décima Cuarta del Contrato – Suspensión de la Ejecución del Contrato:** *Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b). A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.* **8.** Que, de acuerdo a lo antes expuesto, y bajo las facultades que otorga el ordenamiento jurídico a las partes, la presente Suspensión se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. -** Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato No. 4849 de 2024, suscrito entre el contratista **SERVIMEDICAL GROUP S.A.S.** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. a partir del **Quince (15) de Noviembre de 2024 y hasta el Quince (15) de Enero de 2025**, de tal suerte que el Contrato se reanudará de acuerdo a los artículos 8.12.2.9 y 8.12.2.10 del Manual de Contratación, mediante la suscripción de Acta de Reinicio por las partes. **SEGUNDA. – PÓLIZAS.** Para los efectos de la presente suspensión el contratista informará a la Aseguradora conforme a los términos de la cláusula anterior. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Suspensión permanecen vigentes. **CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO** La presente suspensión se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe electrónicamente, **en el mes de Noviembre de 2024.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Claudia Mercedes Cañón García	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado – Bienes y Servicios Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo Dirección de Contratación	